



Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F

C.P.: 24810

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE  
SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES ANÁLOGAS**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 5. TARIFAS

ARTÍCULO 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. GESTIÓN Y COBRO

DISPOSICIÓN FINAL





Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F

C.P.: 24810

## **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES ANÁLOGAS**



### **Artículo 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales , cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y siguientes de la citado Texto Refundido.

### **Artículo 2. Hecho Imponible**

El hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza está constituido por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

### **Artículo 3. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de servicios y aquellas que utilicen las instalaciones deportivas municipales.

### **Artículo 4. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos será la que resulte por aplicación de cada uso o servicio descrito en el artículo siguiente.

**Artículo 5. Tarifas**

1. Regirán las tarifas siguientes: Tarifa 1: PISCINAS

**PISCINAS**

<b>ENTRADAS</b>	
ADULTOS (MAYORES DE 14 AÑOS)	2,00 €
NIÑOS (HASTA 14 AÑOS)	1,00 €
COLECTIVOS/GRUPOS	1,00 €
<b>BONOS NO EMPADRONADOS</b>	
<b>INDIVIDUALES</b>	
ADULTOS	30,00 €
NIÑOS	18,00 €
<b>FAMILIARES</b>	
MATRIMONIO E HIJOS HASTA 4 AÑOS	35,00 €
MATRIMONIO E HIJOS DE 5 HASTA 14 AÑOS	35,00 € +Suplemento 6,00 €/Hijo
MATRIMONIO E HIJOS DE 15 HASTA 18 AÑOS	35,00 € + Suplemento 6,00 €/Hijo
<b>BONOS VECINOS MUNICIPIO (EMPADRONADOS)</b>	
<b>INDIVIDUALES</b>	
ADULTOS (MAYORES DE 25 AÑOS)	20,00 €
BOÑO JOVEN (DE 15 HASTA 25 AÑOS)	15,00 €
NIÑOS (HASTA 14 AÑOS)	10,00 €
<b>FAMILIARES</b>	
MATRIMONIO E HIJOS HASTA 4 AÑOS	25,00 €
MATRIMONIO E HIJOS DE 5 HASTA 14 AÑOS	25,00 € + Suplemento 5,00 €/Hijo
MATRIMONIO E HIJOS DE 15 HASTA 18 AÑOS	16,50 € + Suplemento 5,00 €/Hijo
FAMILIA NUMEROSA A PARTIR DE 3 HIJOS CON CARNET	REDUCCIÓN DEL 20%

**GIMNASIO**

<b>TARIFA 2: MODULO DEPORTIVO</b>	<b>TASAS</b>
1.- COLECTIVOS CON MONITOR	
1.1.- Horario Libre (A concertar con la Concejalía de Deportes)	10,00 €/hora
2.- COLECTIVOS SIN MONITOR	
2.1.- Horario Libre (A concertar con la Concejalía de Deportes)	15,00 €/hora



Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F

C.P.: 24810

2. En las anteriores tarifas no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que, en su caso, se devengue, salvo en la utilización de piscinas, cuyos precios se entienden con el Impuesto incluido.



### **Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones**

Salvo las legalmente reconocidas, únicamente se podrán conceder subvenciones en las tarifas de la presente tasa a través de los Servicios Sociales Municipales para personas enfermas con escasos recursos económicos, previa solicitud y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 7. Gestión y Cobro**

1. La recaudación de los precios correspondientes a las tarifas señaladas se efectuará por el Gerente, Encargado o responsable, a cuyo efecto se formulará cargo de los tickets y tarjetas de abono, sin cuyo pago previo queda prohibida la utilización de las instalaciones o prestación de servicios.

2. El Gerente, Encargado o responsable ingresará mensualmente en la Tesorería Municipal la recaudación obtenida, debiendo rendir cuentas en función de los cargos, ingresos efectuados y existencias, al objeto de proceder a su formalización definitiva y aplicación presupuestaria.

3. La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación de los servicios o la utilización de las instalaciones.

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2012 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**EL ALCALDE,**



**Fdo.: Francisco Javier García Álvarez**



Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F

C.P.: 24810

**DILIGENCIA.-** La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que la modificación del texto de la Ordenanza ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 110, correspondiente al día 11 de junio de 2012.

En Sabero, a 12 de junio de 2012.

  
**LA SECRETARIA,**  
**Fdo.: M<sup>a</sup> Rosario Arias Arenas.**